



la asociación
de empleados del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, abril de 2021

**Al Sr. Pte. del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Alberto Maques**

S _____ / _____ D:

*CC. Sres./Sras. Consejeros/as
Sra. Sec. de Administración General y Presupuesto*

Gustavo Daniel Horacio Sacco, en mi carácter de Secretario General de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos (AEJBA) y en representación de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de reiterar los términos vertidos en la Nota AEJBA Nro. 22/2018 y ACTAS Nro. 31,36, 39 Y 43 de la Comisión Administradora del Fondo Compensador, donde se detalla la precaria situación en la que se encuentra el **FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD (en adelante El Fondo)**.

Desde hace años nuestra entidad gremial viene planteando su preocupación respecto al trámite de solicitud exención del Impuesto a las Ganancias el que, luego de una serie de intentos fallidos, fue finalmente presentado bajo el Nro. 813462, siendo admitido formalmente el 25 de septiembre de 2017. Hoy en día, el resultado de dicha gestión se traduce en El Fondo de alta en el Impuesto a las Ganancias y con la solicitud de exención del año 2017 resultando no procedente e inexistente en el sistema de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cabe destacar que siempre hemos sostenido y afirmado que la exención del impuesto a las ganancias resulta efectiva a partir de la fecha en que se presenta el trámite, debiendo pagarse los periodos anteriores a dicha presentación. Dicha posición ha sido defendida por AEJBA, en



completa soledad y perdiendo por mayoría absoluta las votaciones propuestas en la Comisión Administradora del Fondo Compensador. De este modo, hemos solicitado en las actas Nro. 31, 39 y 43 de dicha comisión, que se incluyan en las notas del balance los pagos que debería afrontar El Fondo de ocurrir lo planteado ut supra, como así también el hecho de que, de no incluirse el monto correspondiente al impuesto a las ganancias en cada balance, los mismos no serían aprobados por la AFIP, y, consecuentemente, no se obtendría la mencionada exención. En este punto en particular corresponde mencionar que se han efectuado diversas observaciones a los balances en cuestión, destacándose varios otros errores en los mismos.

Ello así, en el caso de que, como venimos sosteniendo, la AFIP resuelva de modo desfavorable o procedente pero no retroactivo al año 2014, se deberá considerar una eventual contingencia, estimada por periodo, de la siguiente forma:

Año 2014 \$7.763.384,63

Año 2015 \$32.281.020,81

Año 2016 \$55.369.831,78

Año 2017 \$75.300.775,60

Año 2018 \$116.665.112,35

Año 2019 \$213.480.416,36 (contempla el ajuste por inflación impositivo).

Ante la incertidumbre planteada y la falta de respuesta por parte del Consejo de la Magistratura, y tal como se desprende del Acta Nro. 36, es que se concurrió el día 26 de abril de 2019 a la Agencia Nro. 8 de la AFIP para informarnos acerca del estado actual del trámite de exención, encontrándonos con que faltaba presentar documentación y que de no cumplimentarse con la misma, quedaría ineludiblemente rechazada la solicitud.

Entre los incumplimientos que podemos mencionar se encuentran: ha faltado cargar en la página de la AFIP la presentación de autoridades del Fondo Compensador para dar cumplimiento a la Resolución General Nro. 3293, faltaban las declaraciones juradas de los años 2013, 2014, 2015 y 2017, presentándose únicamente la del año 2016, faltaban los datos biométricos del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador. Siendo todos estos pedidos de fácil cumplimiento, cuesta mucho entender el por qué de estas omisiones.

De este modo, fueron sucediéndose los meses sin dar cumplimiento a la requisitoria del organismo impositivo, por lo que el 27 de agosto de 2020 solicitamos al Consejo que pida a la AFIP por escrito el estado del Expediente Nro. 813462.



Cabe mencionar que, tal como surge del Acta Nro. 43, ante la preocupante inacción del representante del Consejo de la Magistratura ante el Fondo Compensador, y teniendo en cuenta que, en igual sentido, se había dejado constancia del incumplimiento de las requisitorias de la AFIP en las Actas Nro. 31 y 39 sin que se tomara determinación alguna, se planteó ante la Comisión Administradora, se ponga en conocimiento de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a los Consejeros y a la Sra. Administradora General de la problemática en cuestión, remitiéndose copia del Acta Nro. 43, a los fines que estimen corresponder. Una vez más los integrantes de la Comisión Administradora rechazaron la propuesta de AEJBA, decidiendo poner en conocimiento del Acta mencionada, únicamente al Presidente del Consejo de la Magistratura.

Lamentablemente, todas nuestras solicitudes al Consejo nunca fueron atendidas, como tampoco lo fueron las advertencias y sugerencias realizadas en el marco de la Comisión Administradora del Fondo Compensador. El grado ominoso de indiferencia e inacción que se mantuvo para con El Fondo a lo largo de los años, además de los sistemáticos incumplimientos ante las requisitorias de la AFIP, devinieron en la única lógica consecuencia, la solicitud de exención realizada en el año 2017 no habría sido procedente y dejó de figurar en el sistema del Organismo, motivando como así únicamente la inscripción en el impuesto a las ganancias desde septiembre de 2017.

Así las cosas, la situación actual seguiría siendo la misma respecto a tener que considerar el impacto y reconocer la deuda impositiva resultante del Impuesto a las Ganancias determinado para cada ejercicio, más aún cuando de la constancia de inscripción en la AFIP figura que impuesto se encuentra activo. Si bien el alta en el impuesto figura desde el 2017, reiteramos una vez más que es muy probable que, al no haber prescripto los períodos anteriores para solicitar la exención, se deba presentar más allá del 2017. En tal sentido, habría que agregar a las observaciones realizadas en los años anteriores, la actualización de los intereses y el impacto del Impuesto a las ganancias determinado para el período en cuestión (ejercicio 2020). Estas variables modificarían significativamente el Resultado final del Ejercicio 2020 de la Entidad. Conforme hemos consultado con nuestra asesora contable, el impuesto a las ganancias por el ejercicio 2020 podría ascender a \$225.759.193,56, ello sin contemplar el ajuste por inflación impositivo, cálculo que no hemos podido realizar por no tener acceso a los valores históricos de inicio.



la asociación
de empleados del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Es importante también destacar que, una vez más, en el Estado de resultados del Balance del Ejercicio 2020, no está expuesto el Impuesto a las Ganancias ni reconocida la deuda impositiva acumulada en el Estado de situación patrimonial, aún cuando, como ya se mencionó anteriormente, El Fondo se encuentra de alta y activo para este impuesto. Reiteramos, sin el balance adecuado no habrá exención posible.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y dado que nuestra Organización viene denunciando en forma reiterada la gravedad del tema sin que el Consejo de la Magistratura tome medida alguna, poniendo en jaque con dicha inobservancia y omisión la sustentabilidad del Fondo Compensador, entendemos, tal como manifestamos oportuna y reiteradamente, que dicha contingencia económica deberá ser afrontada únicamente por el Consejo de la Magistratura y en ningún caso deben verse afectados los aportes realizados por los trabajadores y trabajadoras beneficiarios del mismo, siendo el mencionado organismo administrador quien ha actuado de forma desidiosa e irresponsable con el patrimonio de los trabajadores y trabajadoras judiciales, a sabiendas de que fue en todo este tiempo la única parte actora habilitada para dar cumplimiento a los requisitos legales, administrativos y contables que el Estado establece para el Fondo Compensador.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Gustavo D.H. SACCO
Secretario General AEJBA

ACTA N° 31

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 12.00 horas, reunidos en la Sala de la Comisión los integrantes titulares de la Comisión Administradora Dr. Juan José Milone, Lic. Ariel Romero, Sr. Martin Lerner y Dr. Oscar Roberto Nievas, con quorum suficiente para sesionar, proceden a dar por comenzada la reunión prevista para el día de la fecha, la que fuera comunicada a los miembros vía e-mail, dejando debida constancia de la ausencia de la Dra. María Rita Fernández que fuera notificada con antelación a la Presidencia, toda vez que la misma se encuentra en uso de licencia.

Se informa que se encuentra presente el Sr. Administrador General, Dr. Luis Montenegro, como así también el Cdor. Emiliano Arias.

Se transcribe a continuación el Orden del Día de la presente Convocatoria:

- a. Aprobación del Acta N° 30.
- b. Balance 2017.
- c. Temas Varios.

Al Punto a.- Aprobación del Acta N° 30

Cedida la palabra al Lic. Romero, el mismo propone la aprobación del acta mencionada, a lo que se accede por unanimidad.

Al punto b.- Aprobación de Balance 2017

Solicitada la palabra por el Dr. Milone, el misma informa que el Cdor. Emiliano Arias, culminó la auditoria de los Estados Contables relativos al ejercicio 2017.

Teniendo a la vista los libros contables rubricados internamente por la Dirección General de Auditoria Interna del CMCABA y los comprobantes respaldatorios de las operaciones registradas, se procede a verificarlos, dando lectura a la Memoria,

Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Notas y Dictamen del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31 de diciembre de 2017.

A continuación el Dr. Milone, mociona se pase a considerar la información de este punto previa lectura pero sin transcripción, por constar en el libro de Inventario y Balance N°1, rubricado con fecha 05 de diciembre de 2016 por la Dirección General de Auditoría Interna del CMCABA.

Tomada la palabra por el Dr. Oscar Roberto Nievas, manifiesta que si bien el trámite de exención de ganancias fue ingresado bajo el N° 813462, siendo admitido formalmente el 25/09/2017, el mismo se encuentra actualmente sujeto a la aprobación por parte del Organismo Fiscal.

No obstante, en el caso que esta resolución resulte desfavorable o procedente pero no retroactiva, nuestra entidad gremial, conforme la consulta realizada con la contadora de parte, informa que se deberá considerar una eventual contingencia, estimativa por periodo, de la siguiente forma: año 2014: \$7.763.384,63; año 2015: \$32.281.020,81; año 2016: \$ 55.369.831,78, año 2017 \$ 75.300.775,60.

También queremos dejar reflejado en actas que, conforme la normativa vigente, de salir positiva la exención de ganancias, la misma será efectiva a partir de la fecha en que se presentó el trámite, dejando irresueltos los periodos anteriores a la presentación.

Es por tal motivo que, desde AEJBA, solicitamos se incluyan en las notas del balance los pagos que debería afrontar la entidad de ocurrir alguna de las posibilidades planteadas ut supra. Para el caso de salir positiva la Exención, entendemos que ya se debe afrontar ineludiblemente una deuda por los periodos preexistentes a 2017. Desde AEJBA creemos que dicha contingencia económica deberá ser afrontada por el Consejo de la Magistratura y en ningún caso deben verse afectados los aportes realizados por los trabajadores adheridos a éste Fondo Compensador.

Finalmente, y al solo efecto de proseguir con la obtención de dicha exención, acompañamos la presentación del balance, dejando expresa constancia de nuestra posición.

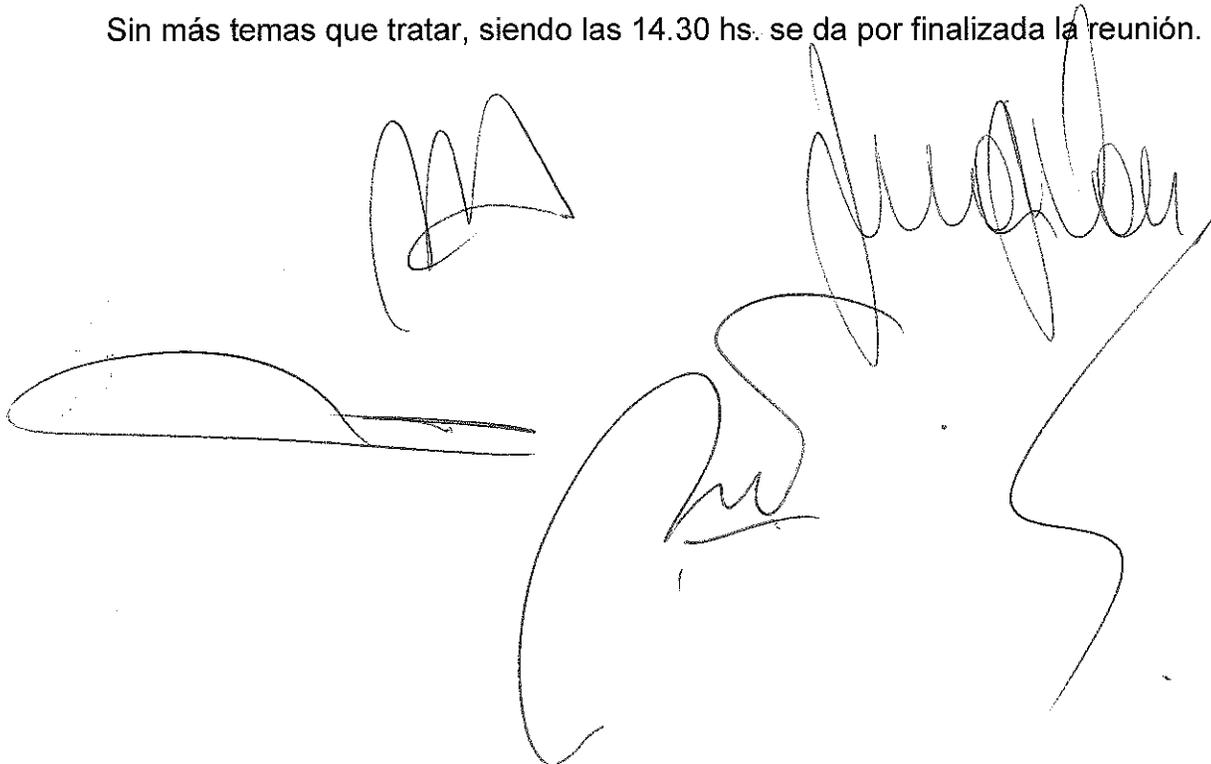
Pedida la palabra por el Sr. Administrador, Dr. Montenegro el mismo hace saber que las exenciones en impuesto a las ganancias rigen desde el momento en que el ente hubiera reunido los requisitos para gozar de la misma. En este caso desde su nacimiento por ley.

Sometida a votación la propuesta de Aejba, la comisión decide no incorporar a las notas, dejando constancia en la presente Acta.

Se pone a consideración del pleno la aprobación de los Estados Contables en la forma mencionada precedentemente, se vota. Se aprueba por unanimidad.

A continuación el Dr. Milone deja constancia que el Ejercicio Económico N° 4 dejó un superávit del orden de **\$215.145.073,13**, que se propone se pase a la cuenta de Capital, Fondo para Fines Específicos.

Sin más temas que tratar, siendo las 14.30 hs. se da por finalizada la reunión.

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster below the text. The signatures are stylized and cursive, typical of formal documents. One signature is on the left, another is above it, a third is in the center, and the fourth is on the right.

ACTA N° 36

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2019, siendo las 13.20 horas, reunidos los integrantes titulares de la Comisión Administradora Lic. Ariel Romero, Sr. Martin Lerner y Dr. Oscar Roberto Nievas, con quorum suficiente para sesionar y con la presencia del Dr. Juan José Milone, Presidente Interino, proceden a dar por comenzada la reunión prevista para el día de la fecha, la que fuera comunicada a los miembros vía e-mail, dejando debida constancia de la ausencia de la Dra. María Rita Fernández, que fuera notificada con antelación a la presidencia, toda vez que la misma se encuentra en uso de licencia.

Se transcribe a continuación el Orden del Día de la presente Convocatoria:

- 
- 
- 
- a. Aprobación del Acta N°35.
 - b. Estado patrimonial.
 - c. Solicitud de Beneficio del Fondo Compensador del agente Diego Fernando Barquiza- derecho habiente de Celina García Silvia.
 - d. Pago de Beneficios: Domínguez, Irene y Elisa Julia Ríos.
 - e. Solicitud de reintegro de moratoria: Maureen Van Kemenade
 - f. Recurso de reconsideración: María Gabriela Arroyo.
 - g. Temas Varios.

Al Punto a.- Aprobación del Acta N° 35

Cedida la palabra al Lic. Romero, el mismo propone la aprobación del acta mencionada, a lo que se accede por unanimidad.

Al punto b.- Estado Patrimonial

Cedida la palabra al Sr. Vicepresidente Martin Lerner, el mismo informa que la cuenta corriente N° 15/4 Suc. 68, posee un saldo de **\$27.356.795,72**.

Asimismo, informa que con fecha 17 de abril de 2019, se ha firmado el Acta Extraordinaria N° 77 por la cual se dispuso el plazo fijo por la suma de \$ 20.700.000 al 47% TNA, por el término de 90 días, por haberse acreditado los aportes y

contribuciones del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Por otro lado, con fecha 09 de mayo de 2019, se ha firmado al Acta Extraordinaria N° 78 mediante la cual se dispuso la imposición de dos plazos fijos por las sumas de \$505.000.000 y \$ 500.000.000, de acuerdo con la recomendación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por haberse acreditado los plazos impuestos mediante Actas Extraordinarias N° 74, 75 y 76, al 51% TNA y por término de 180 días.

Por último, se dispuso la imposición a plazo fijo de la suma de \$ 27.000.000 al 52% de la TNA por el término de 182 días, por haberse acreditado los aportes y contribuciones del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acta Extraordinaria N° 79.

Informado que fuera el Pleno de la Comisión Administradora, se somete a aprobación lo dispuesto en el Acta Extraordinaria mencionada, lo que se aprueba por unanimidad.

Al punto c.- Solicitud de Beneficio del Fondo Compensador del agente Diego Fernando Barquiza- derecho habiente de Celina García Silva:

Tomada la palabra por el Lic. Romero, el mismo informa que han culminado sus trámites en este Fondo y se encuentra pendiente de resolución y liquidación los beneficios del Sr. Barquiza, Diego Fernando y los menores Barquiza, Manuel y Barquiza, Juan- derecho habientes de Celina García Silva, el que comenzarían a percibir, de así corresponder, desde que cumplimentaron los requisitos para la solicitud del beneficio, el día 10 de abril de 2019.

Se somete a consideración y la Comisión Administradora presta conformidad con lo manifestado precedentemente, disponiendo se proceda a realizar los cálculos y el Acta de Concesión de Beneficio (Anexo I) al solicitante. Asimismo, se autoriza a la Presidencia a que - una vez notificado de la resolución- proceda al pago correspondiente.

Se aprueba por unanimidad.

Al punto d.- Pago de Beneficios: Domínguez, Irene y Elisa Julia Ríos.

Cedida la palabra al Sr. Lerner, el mismo informa que se ha iniciado el pago de los beneficios correspondientes a las Sras. Domínguez, Irene y Ríos, Elisa Julia.

La Comisión Administradora presta conformidad con lo manifestado precedentemente.

Al punto e.- Solicitud de reintegro de moratoria: Maureen Van Kemenade

De la presentación efectuada por la Sra. Maureen Van Kemenade de fecha 16 de mayo de 2019, se desprende que la misma solicita el reintegro correspondiente a la moratoria que se aplica sobre su pensión y que, según relata no correspondería descontar. En este sentido, transcribe parte del art. 5 de la ley 4858: *"El requisito de antigüedad mínima como aportante al Fondo Compensador establecido en el inciso b) del presente artículo no es aplicable al otorgamiento de prestaciones complementarias por invalidez ni de pensión por fallecimiento del trabajador activo aportante."*

Tomada la palabra por el Dr. Milone el cita el Art. 7 de la Ley 4858 "Determinación del Beneficio" ...*"Pensiones: El beneficio será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma que percibía o le hubiera correspondido al causante por aplicación del inciso anterior."*

Una vez determinado el derecho a una de las prestaciones establecidas en la presente Ley, y en el caso de que no se encuentren cumplidos todos los aportes requeridos en el Artículo 5º inciso b) de la presente Ley, la Comisión Administradora ofrecerá al solicitante la posibilidad de abonar las diferencias debidas, debitando el importe de las futuras prestaciones."

Tomada la palabra por el Lic. Romero, el mismo propone que se remitan las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para su dictamen.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Al punto f.- Recurso de reconsideración: María Gabriela Arroyo.

De la presentación efectuada por la Sra. María Gabriela Arroyo de fecha 23 de mayo de 2019, se desprende que la misma solicita recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión tomada respecto de la misma en el Acta n° 35. En razón a ello, y lo dispuesto por el art. 17 inc. e) de la ley 4858, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, elévese al Plenario del Consejo de la Magistratura para su tramitación.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Notifíquese a la interesada y elévense las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, sirviendo el presente de atenta nota de envío. Con el dictamen, pase al Plenario para su tramitación y resolución.

Al punto g.-Temas Varios.

1. Estado del trámite exención de ganancias

Cedida la palabra al Dr. Nievas el mismo solicita que se adjunte el informe que fuera realizado conjuntamente con el Sr. Lerner con fecha 25 de abril de 2019 respecto del estado actual del trámite de exención de ganancias.

Asimismo solicita se reitere el pedido de estado de situación del Informe Actuarial iniciado oportunamente.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad el ingreso del mismo.

2. Solicitud de certificación: Mirta Crespo

De la presentación efectuada por la Sra. Mirta Crespo con fecha 25 de junio de 2019 se desprende que la misma solicita la confección de un certificado de las remuneraciones del Fondo Compensador y todos sus detalles.

Tomada la palabra por el Lic. Romero el mismo propone se realice una certificación con los importes percibidos por la mencionada agente y que el mismo sea firmado por la Presidencia de esta Comisión Administradora.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

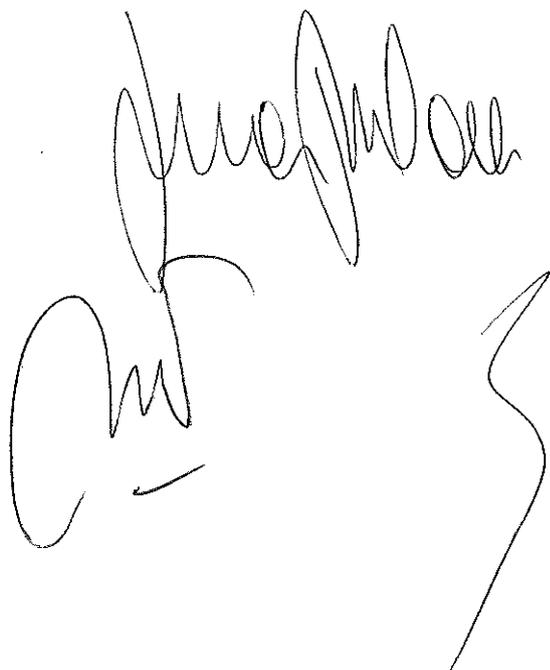
3. Designación de Contador

Tomada la palabra por Dr. Nievas el mismo informa que en el día de la fecha se notificó a esta Comisión la Res. OAyF N° 183/2019, del Consejo de la Magistratura, mediante la cual se designa a la Cdora. Silvia Lujan Romagnoli bajo la modalidad de Locación de Obra, para la confección de los Estados Contables.

Asimismo propone contactarse con la misma para avanzar con los trámites pendientes, teniendo en cuenta la proximidad de vencimiento de la presentación del Balance del Ejercicio 2018.

Se someta a votación se votación y se aprueba por unanimidad.

Sin más temas que tratar, siendo las 13.50 hs. se da por finalizada la reunión.

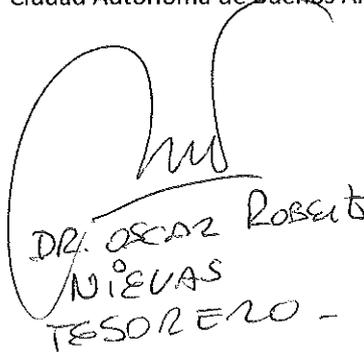
A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Nievas, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, possibly belonging to another participant in the meeting.

INFORMAMOS: Que en el día de la fecha, nos presentamos ante la Agencia N° 8 de la Administración Federal de Ingresos Públicos para informarnos acerca del estado actual del trámite de exención de ganancias iniciado en 2017. Que en la misma fuimos atendidos por dos empleados que nos dieron aviso de la falta de determinadas presentaciones que, de no realizarse, llevarían al rechazo de la solicitud de exención. Atento a lo expresado, debemos subir a la página web de AFIP: la presentación de autoridades del Fondo Compensador para dar cumplimiento a la Resolución General N° 3293, las declaraciones juradas del año 2013, 2014, 2015 y 2017 ya que solo fue presentada la del 2016, y los datos biométricos del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador. Asimismo, nos advirtieron que esta pronto a vencerse el plazo para la presentación del balance 2018 y la declaración jurada del mismo año. Finalmente, nos expresaron que la exención provisoria otorgada en 2017 tiene la misma validez que la definitiva y nos permite dar inicio al trámite de reducción de alícuota de los impuestos a los créditos y débitos. Atento a la información requerida manifestamos, una vez más, la necesidad de contar de forma urgente con un contador que avance con las gestiones pertinentes. Sin más que agregar, acompañamos el presente informe a fin de ser agregado al acta de la próxima reunión de la Comisión Administradora.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2019.-



MARTÍN LANZA
VICOPRESIDENTE



DR. OSCAR ROBERTS
NIEVAS
TESORERO -

ACTA N° 39

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 13.00 horas, reunidos los integrantes titulares de la Comisión Administradora Dra. María Rita Fernández, Lic. Ariel Romero, Sr. Martín Lerner y Dr. Oscar Roberto Nievas, con quorum suficiente para sesionar y con la presencia del Dr. Juan José Milione, Presidente Interino, proceden a dar por comenzada la reunión prevista para el día de la fecha, la que fuera comunicada a los miembros vía e-mail.

Se encuentran presentes el Dr. Luis Montenegro y la Dra. Verónica Evelyn Bonamino.

Se transcribe a continuación el Orden del Día de la presente Convocatoria:

- a. Aprobación del Acta N°38.
- b. Estado patrimonial.
- c. Solicitud de Beneficio del Fondo Compensador de la agente: de Vries, Mónica Ivonne.
- d. Pago de Beneficios: Fuentes Rocha, Daniel José; Mequetse, Norma Beatriz y Costa Soria, José Roberto.
- e. Aclaratoria Recurso de reconsideración presentado por el beneficiario Credidó, Carlos Alberto.
- f. Dictamen Asuntos Jurídicos sobre pedido Van Kemenade, Mauren.
- g. Aprobación Balance Ejercicio 2018.
- h. Reincorporación del Presidente del Fondo Compensador, Dr. Luis Montenegro.
- i. Temas Varios.

Al Punto a.- Aprobación del Acta N° 38

Cedida la palabra al Lic. Romero, el mismo propone la aprobación del acta mencionada, a lo que se accede por unanimidad.

Al punto b. Estado patrimonial.

Cedida la palabra al Sr. Vicepresidente Martín Lerner, el mismo informa que constan en los movimientos de la Cuenta Corriente perteneciente al Fondo Compensador del

Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la totalidad de las transferencias informadas por el Tribunal Superior de Justicia en concepto de aportes y contribuciones por Marzo, Abril, Mayo, Junio SAC, Julio, Septiembre y Octubre de 2019, las que ascienden a las sumas de **\$ 901.269,92; 1.222.964,75; 1.045.538,94; 1.592.554,40; 1.374.341,67; 1.210.858,58; 1.285.908,66**, respectivamente.

Por otro lado, la totalidad de las transferencias informadas por el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público en concepto de aportes y contribuciones por Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2019, los que ascienden a las sumas de **\$ 23.801.793,14; 20.898.035,68; 21.071.914,84; 27.078.118,38 y 23.864.650,87** respectivamente.

Por su lado, se informa que la cuenta corriente N° 15/4 Suc. 68, posee un saldo de **\$34.356.631,24**.

Asimismo, informa que con fecha 06 de agosto de 2019, se ha firmado el Acta Extraordinaria N° 80 por la cual se dispuso el plazo fijo por la suma de \$ 83.000.000 al 49% TNA, por el término de 118 días, por haberse acreditado el plazo fijo dispuesto por Acta Extraordinaria N°78, los aportes y contribuciones del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Por otro lado, con fecha 23 de octubre de 2019, se ha firmado el Acta Extraordinaria N° 81, por la que se dispuso la imposición de \$ 77.000.000 en un depósito a plazo fijo por el término de 42 días al 54,5% TNA, por haberse acreditado los aportes y contribuciones del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Por último, mediante Acta Extraordinaria N° 82, de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso la realización de dos depósitos a plazo fijo por el término de 70 días al 42.5% TNA, por la suma de \$ 643.000.000 cada uno, por haberse acreditado el plazo fijo realizado mediante Acta Extraordinaria N° 78, los aportes y contribuciones del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Informado que fuera el Pleno de la Comisión Administradora, se somete a aprobación lo dispuesto por las Actas Extraordinarias mencionadas, lo que se aprueba por unanimidad.

Al punto c.- Solicitud de Beneficio del Fondo Compensador de la agente de Vries, Mónica Ivonne.

Tomada la palabra por el Dr. Nievas, el mismo informa que ha culminado su trámite en este Fondo y se encuentra pendiente de resolución y liquidación el beneficio de la agente de Vries, Mónica Ivonne, quien comenzaría a percibir, de así corresponder, desde que cumplimentó los requisitos para la solicitud del beneficio, el día 29 de octubre de 2019.

Se somete a consideración y la Comisión Administradora presta conformidad con lo manifestado precedentemente, disponiendo se proceda a realizar los cálculos y el Acta de Concesión de Beneficio (Anexo I) a la solicitante. Asimismo, se autoriza a la Presidencia a que - una vez notificada de la resolución- proceda al pago correspondiente.

Se aprueba por unanimidad.

Al punto d.- Pago de Beneficios: Fuentes Rocha, Daniel José; Mequetse, Norma Beatriz y Costa Soria, José Roberto.

Cedida la palabra a la Dra. Fernández, la misma informa que se ha iniciado el pago de los beneficios correspondientes a Fuentes Rocha, Daniel José; Mequetse, Norma Beatriz y Costa Soria, José Roberto.

La Comisión Administradora presta conformidad con lo manifestado precedentemente.

Al punto e.- Aclaratoria Recurso de reconsideración presentado por el beneficiario Credidio, Carlos Alberto.

Tomada la palabra por el Lic. Romero, el mismo informa que en atención a la aclaratoria solicitada por esta Comisión respecto de la fecha en la cual el Plenario del Consejo de la Magistratura mediante Resolución N°125/2019 resolvió disponer el otorgamiento del beneficio del Sr. Credidio, Carlos Alberto, el Departamento de

Asistencia Técnica hizo saber que la fecha dispuesta por el Plenario de Consejeros es a partir del día 2 de agosto de 2018.

Los miembros de la Comisión Administradora toman conocimiento de lo resuelto por el Plenario del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, procédase al cálculo y al pago correspondiente por Presidencia.

Al punto f.- Dictamen Asuntos Jurídicos sobre pedido Van Kemenade, Maureen.

Tomada la palabra por el Dr. Nieves, el mismo informa que esta Comisión mediante Acta N° 36 punto E, resolvió remitir las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica a fin de que emita dictamen acerca de la solicitud de reintegro correspondiente a la moratoria que se aplica sobre la pensión de la agente Van Kemenade, Maureen- derecho habiente de Malvasio-.

En este sentido, mediante Dictamen N° 9141/2019, dicha dependencia se expide indicando que la cuestión a determinar se circunscribe en establecer si es aplicable a la situación de la agente lo dispuesto por el art. 7 de la ley N° 4858. Cita los artículos 1, 2, 5 y 7 de la Ley 4858 e indica que “*si bien el artículo 7° refiere a los supuestos en que no se haya cumplido la totalidad de los aportes requeridos y la posibilidad de abonar las diferencias debidas, debitando el importe de las futuras prestaciones, una interpretación armónica de todo el texto de la Ley permite entender que cuando se trata de una prestación complementaria por pensión –por aplicación del mentado artículo 5- no cabe exigir completar los 5 años de aporte.*”

Asimismo, esgrimió que el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –Ley N° 24.241- no requiere en los casos de pensiones el cumplimiento de la totalidad de los aportes dejados de contribuir por el titular para su obtención y que por lo tanto, teniendo en cuenta el monto complementario reconocido por la Ley N° 4585 al constituir un accesorio de ese beneficio principal, resulta razonable aplicarle idéntico criterio.

Finalmente concluyó que le asiste razón a la agente y que consecuentemente corresponderá reintegrarle las sumas retenidas en concepto de moratoria.



Por lo expuesto; a raíz de los argumentos esgrimidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que la Comisión Administradora comparte el criterio establecido por dicha dependencia, sometido a votación, se aprueba por unanimidad el pago retroactivo de las sumas retenidas en concepto de moratoria desde la fecha de ingreso al Fondo Compensador, 5 de noviembre de 2018.
Notifíquese a la interesada.



Al punto a.- Aprobación Balance Ejercicio 2018.

Solicitada la palabra por el Dr. Milone, el mismo informa que el Cdr. Emiliano Arias, culminó la auditoria de los Estados Contables relativos al ejercicio 2018.

Teniendo a la vista los libros contables rubricados internamente por la Dirección General de Auditoria Interna del CMCABA y los comprobantes respaldatorios de las operaciones registradas, se procede a verificarlos, dando lectura a la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Notas y Dictamen del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31 de diciembre de 2018.



A continuación el Dr. Milone, mociona se pase a considerar la información de este punto previa lectura pero sin transcripción, por constar en el libro de Inventario y Balance N°1, rubricada con fecha 05 de diciembre de 2016 por la Dirección General de Auditoria Interna del CMCABA.

Se pone a consideración del pleno la aprobación de los Estados Contables en la forma mencionada precedentemente, se vota. Se aprueba por unanimidad.



A continuación el Dr. Milone deja constancia que el Ejercicio Económico N° 5 dejó un superávit del orden de **\$156.488.921,57**, que se propone se pase a la cuenta de Capital, Fondo para Fines Específicos.



Tomada la palabra por el Dr. Oscar Roberto Nievas, manifiesta que si bien el trámite de exención de ganancias fue ingresado bajo el N° 813462, siendo admitido formalmente el 25/09/2017, el mismo se encuentra actualmente sujeto a la aprobación por parte del Organismo Fiscal.

No obstante, en el caso que esta resolución resulte desfavorable o procedente pero no retroactiva, nuestra entidad gremial, conforme la consulta realizada con la contadora de parte, informa que se deberá considerar una eventual contingencia, estimativa por periodo, de la siguiente forma: año 2014: \$7.763.384,63; año 2015: \$32.281.020,81; año 2016: \$ 55.369.831,78, año 2017 \$ 75.300.775,60, año 2018 \$116.665.112,35.

También queremos dejar reflejado en actas que, conforme la normativa vigente, de salir positiva la exención de ganancias, la misma será efectiva a partir de la fecha en que se presentó el trámite, dejando irresueltos los periodos anteriores a la presentación.

Es por tal motivo que, desde AEJBA, solicitamos se incluyan en las notas del balance los pagos que debería afrontar la entidad de ocurrir alguna de las posibilidades planteadas ut supra. Para el caso de salir positiva la Exención, entendemos que ya se debe afrontar ineludiblemente una deuda por los periodos preexistentes a 2017. Desde AEJBA creemos que dicha contingencia económica deberá ser afrontada por el Consejo de la Magistratura y en ningún caso deben verse afectados los aportes realizados por los trabajadores adheridos a éste Fondo Compensador.

Finalmente, y al solo efecto de proseguir con la obtención de dicha exención, acompañamos la presentación del balance, dejando expresa constancia de nuestra posición.

Pedida la palabra por el Sr. Administrador, Dr. Montenegro el mismo hace saber que las exenciones en impuesto a las ganancias rigen desde el momento en que el ente hubiera reunido los requisitos para gozar de la misma. En este caso desde su nacimiento por ley.

Sometida a votación la propuesta de Aejba, la comisión decide no incorporar a las notas, dejando constancia en la presente Acta.

Al punto h.- Reincorporación del Presidente del Fondo Compensador, Dr. Luis Montenegro.

Tomada la palabra por el Lic. Romero, el mismo informa que en el día de la fecha, el Dr. Luis Montenegro se reincorpora a la Presidencia del Fondo Compensador, quien se encontraba en uso de licencia por largo tratamiento conforme Acta N° 34.

En consecuencia, póngase en conocimiento al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de renovar la firma de la cuenta del Fondo Compensador.

Expuesto todo lo antedicho, se somete a votación y es aprobado por unanimidad. Quedando notificado el Dr. Montenegro en la presente Acta.

Al punto i.- Temas Varios.

a-Cambio de titularidad del representante de la entidad gremial AEJBA.

Tomada la palabra por el Lic. Romero, el mismo comunica que el Sr. Gustavo Sacco, Secretario General de la Asociación de Empleados Judiciales de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) mediante nota informa el cambio de titularidad de los compañeros, haciendo saber que ocupara el cargo de representante titular la Dra. Verónica Evelyn Bonamino DNI 25.680.837 y la Sra. Lucrecia Belén Fuentes, DNI 32.339.127 representante suplente. En ambos casos, ocuparán la Tesorería Titular y Suplente respectivamente.

Asumiendo en el presente acto el cargo de representante titular la Dra. Verónica Evelyn Bonamino.

b- Recurso de reconsideración: María Gabriela Arroyo.

Tomada la palabra por el Dr. Milone, informa que de la presentación efectuada por la Sra. María Gabriela Arroyo de fecha 23 de mayo de 2019, se desprende que la misma solicita recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión Administradora tomada en el Acta N° 35 en la cual se decidió desestimar *in limine* la

solicitud de renuncia al Fondo Compensador y el reintegro de las sumas descontadas, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 4858.

En razón a ello, y lo dispuesto por el art. 17 inc. e) de la ley 4858, se resolvió que, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, se eleve al Plenario del Consejo de la Magistratura para su tramitación.

Consecuentemente, mediante Dictamen N° 9126/2019 la Secretaría Legal y Técnica entendió que corresponde rechazar el recurso interpuesto por la mentada agente.

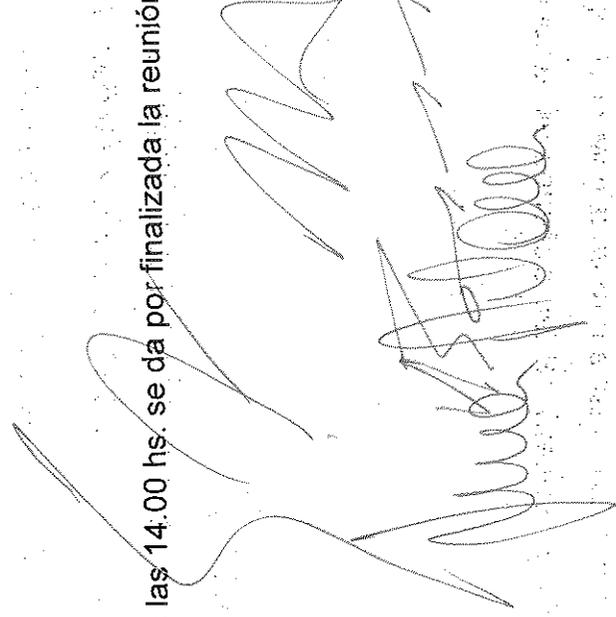
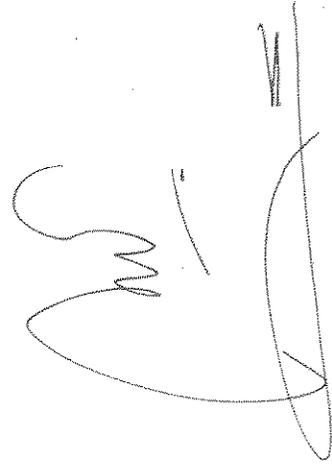
Finalmente, el Plenario del Consejo de la Magistratura mediante Resolución N°178/2019 resolvió rechazar el recurso incoado por la agente María Gabriela Arroyo contra el Acta N°35 de la Comisión Administradora. Ello, en virtud de compartir los argumentos esbozados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Los miembros de la Comisión Administradora toman conocimiento en este acto de los resuelto por el Plenario del Consejo de la Magistratura.

c- Estados Contables 2019 y reclamos administrativos.

Tomada la palabra por Dr. Nuevas, el mismo propone se solicite al Consejo de la Magistratura de la CABA la contratación - en tiempo y forma - de un Profesional de Ciencias Económicas para la confección de los Estados Contables del Ejercicio 2019, a los fines de darle continuidad a los tramites administrativos ante la AFIP, sin caer en las demoras incurridas en los ejercicios anteriores.

Sin más temas que tratar, siendo las 14:00 hs. se da por finalizada la reunión.



ACTA N° 43

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2020, siendo las 14.30 horas, reunidos los integrantes titulares de la Comisión Administradora Dr. Luis Montenegro, Dra. María Rita Fernández, Lic. Ariel Romero, Sr. Martin Lerner y la Dra. Verónica Evelyn Bonamino con quorum suficiente para sesionar, proceden a dar por comenzada la reunión prevista para el día de la fecha, la que fuera comunicada a los miembros vía e-mail.

Antes de dar inicio a la reunión y teniendo en cuenta que la misma se realiza de manera virtual, los presentes acuerdan sus voluntades y se circulara el acta vía correo electrónicos oficiales en formato PDF, con el compromiso de los presentes a firmar el acta de manera ológrafa cuando ello fuera posible. Se transcribe a continuación el Orden del Día de la presente Convocatoria:

- a. Aprobación del Acta N°42.
- b. Estado patrimonial.
- c. Pago de Beneficios: Sfeir, Alfredo Julio –derechohabiente de la Sra. Benin Chirico, Silvia-; Rodríguez Brunengo, Marisa Gabriela, González, Norma Alicia y Viviana Lapuente
- d. Aprobación Balance Ejercicio 2019.
- e. Temas Varios.

Al punto b. Estado patrimonial.

Cedida la palabra al Sr. Vicepresidente Martin Lerner, el mismo informa que la cuenta corriente N° 15/4 Suc. 68, posee un saldo de \$43.193.428,22

Al punto c- Pago de Beneficios: Sfeir, Alfredo Julio –derechohabiente de la Sra. Benin Chirico, Silvia-; Rodríguez Brunengo, Marisa Gabriela, González, Norma Alicia y Lapuente, Viviana.

Cedida la palabra al Dr. Montenegro, la misma informa que se ha iniciado el pago de los beneficios correspondientes a Sfeir, Alfredo Julio –derechohabiente de la Sra.

Benin Chirico, Silvia-; Rodríguez Brunengo, Marisa Gabriela, González, Norma Alicia y Lapuente Viviana.

La Comisión Administradora presta conformidad con lo manifestado precedentemente.

Al punto d.- Aprobación Balance Ejercicio 2019.

Solicitada la palabra por el Dr. Montenegro, el mismo informa que el Cdor. Emiliano Arias, culminó la auditoria de los Estados Contables relativos al ejercicio 2019.

En este sentido, el Lic. Romero procede a mostrar de manera virtual los libros contables rubricados internamente por la Dirección General de Auditoria Interna del CMCABA y los comprobantes respaldatorios de las operaciones registradas, se procede a verificarlos, dando lectura a la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Notas y Dictamen del Auditor Independiente correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

A continuación el Dr. Montenegro, mociona se pase a considerar la información de este punto previa lectura pero sin transcripción, por constar en el libro de Inventario y Balance N°1, rubricado con fecha 05 de diciembre de 2016 por la Dirección General de Auditoria Interna del CMCABA.

Se pone a consideración del pleno la aprobación de los Estados Contables en la forma mencionada precedentemente, se vota. Se aprueba por unanimidad.

A continuación el Dr. Montenegro deja constancia que el Ejercicio Económico N° 6 dejó un superávit del orden de **\$225.281.902,89** que se propone se pase a la cuenta de Capital, Fondo para Fines Específicos.

Tomada la palabra por la Dra. Verónica Evelyn Bonamino, deja constancia que si bien el trámite de exención de ganancias fue ingresado bajo el N°813462, siendo admitido formalmente el 25 de septiembre de 2017, el mismo se encuentra actualmente sujeto a aprobación por parte de AFIP.

A su vez, informa que en caso de que la resolución resulte desfavorable o procedente pero no retroactiva, su entidad gremial conforme la consulta realizada con la contadora de parte, informa que se deberá considerar una eventual contingencia, estimativa por periodo, de la siguiente forma:

Año 2014 \$7.763.384,63

Año 2015 \$32.281.020,81

Año 2016 \$55.369.831,78

Año 2017 \$75.300.775,60

Año 2018 \$116.665.112,35

Año 2019 \$213.480.416,36 (contempla el ajuste por inflación impositivo).

Asimismo, deja reflejado en actas que, conforme la normativa vigente, de salir positiva la exención de ganancias, la misma será efectiva a partir de la fecha en que se presentó el trámite, dejando irresueltos los periodos anteriores a la presentación.

Es por tal motivo que desde AEJBA, solicitan se incluyan en las notas del balance los pagos que debería afrontar la entidad de ocurrir alguna de las posibilidades planteadas ut supra. Para el caso de salir positiva la exención, entienden que ya se debe afrontar ineludiblemente una deuda por los periodos preexistentes a 2017. Desde AEJBA creen que dicha contingencia económica deberá ser afrontada por el Consejo de la Magistratura y en ningún caso deben verse afectados los aportes realizados por los trabajadores adheridos a este Fondo Compensador, puesto que los trabajadores son quienes vienen alertando repetidamente a lo largo de los años, sobre esta situación.

Teniendo en cuenta que en igual sentido se ha dejado constancia de la requisitoria en Actas 31 y 39 sin que a la fecha se tome determinación alguna, solicitamos se gire copia de la presente a Presidencia, a cada uno de los Consejeros, y a la Sra. Administradora General a los fines que estimen corresponder.

Finalmente y al solo efecto de proseguir con la obtención de dicha exención acompañan la presentación del balance, dejando expresa constancia de su posición.

Pedida la palabra al Dr. Montenegro el mismo hace saber que las exenciones en impuesto a las ganancias rigen desde el momento en que el ente hubiera reunido los requisitos para gozar de la misma. En este caso desde su nacimiento por ley.

Sometida a votación la propuesta de Aejsa, la comisión decide no incorporar a las notas, dejando constancia en la presente Acta.

Cedida la palabra al Lic. Romero, el mismo expone que la notificación a las autoridades el Consejo de la Magistratura CABA debe proveerse a través del Presidente del organismo.

Se someten a votación ambas propuestas, siendo aprobada por mayoría la propuesta del Lic. Romero, de notificar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura CABA.

Al punto e.- Temas Varios.

a-Estudio Actuarial.

Pedida la palabra por la Dra. Bonamino, la misma propone se solicite formalmente al Consejo de la Magistratura que ponga a disposición de esta Comisión Administradora los estudios actuariales confeccionados respecto de este fondo compensador, los que fueron solicitados con anterioridad.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

b- Comisión Mixta Modificación Ley 24.018.

Tomada la palabra por la Dra. Bonamino, la misma propone que respecto de las nuevas disposiciones sobre el régimen de la ley 24.018 y considerando que buena parte de las decisiones que en un futuro podrían impactar sobre beneficiarios y patrimonio de este Fondo Compensador, se están desarrollando en una Comisión específica (Comisión Mixta que se establece en el Art. 3° de la Res. APN MTEySS N° 437/2020) con representación del Consejo de la Magistratura, solicitamos se deje

constancia de la requisitoria de integrar activamente tal Comisión, y se disponga desde ésta Comisión Administradora la citación a las autoridades del Consejo que han participado de dicha comisión, a los efectos de informar lo pertinente a este Fondo Compensador.

Pedida la palabra al Dr. Montenegro el mismo propone que en lugar de lo expuesto por la Dra. Bonamino, resulta oportuno solicitar a la representación del Consejo de la Magistratura en dicha Comisión Mixta, ponga en conocimiento de esta Comisión Administradora los avances y/o decisiones a las que se arribe a fin de velar por los intereses de los aportantes y beneficiarios de este Fondo Compensador.

Se someten a votación ambas propuestas, siendo aprobada por mayoría la propuesta del Dr. Montenegro.

c- Nuevo Informe Actuarial.

Tomada la palabra por la Dra. Bonamino, la misma propone solicitar a la Administradora General la contratación de un estudio actuarial a los efectos de poder evaluar el impacto que tendrá en el Fondo Compensador la posible incorporación de un universo importante de trabajadores del Poder Judicial conforme la Ley 24.018, su modificatoria Ley N° 27.546, su reglamentación y la Res. N° 437/2020 APN- MTEySS.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

d- Requerimiento AFIP Expediente N°813462.

Cedida la palabra a la Dra. Bonamino, la misma propone se le solicite a la AFIP por escrito el estado actual del Expediente N°813462 correspondiente a la exención de ganancias.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

Sin más temas que tratar, siendo las 15.00 hs. se da por finalizada la reunión.

Ciudad de Buenos Aires, mayo de 2018.-

Sra. Presidente

Consejo de la Magistratura de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. Marcola Basterra

S / D:

CC. Consejeros y al Sr. Administrador del Poder Judicial

Gustavo Daniel Horacio Sacco, en mi carácter de Secretario General de la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y en representación de los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de poner en su conocimiento la situación que a continuación se expone mediante un **INFORME ESTADO DE SITUACIÓN FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**.

En el mismo se detalla el estado financiero del fondo compensador, como así también tres ejes de problemáticas planteadas con relación a la administración, un diagnóstico y las propuestas de esta organización gremial volcadas en las conclusiones del informe.

Sin perjuicio de haber solicitado se convoque de manera urgente a la Comisión Administradora para darle el curso institucional a las problemáticas planteadas mediante nuestros representantes, informamos al Consejo de la Magistratura sobre el estado de situación y exhortamos a darle celeridad a las acciones que dependan de su administración.

INFORMACIÓN DEL FONDO :

Los activos se componen de 3 plazos fijos constituidos por un total de \$ 582.564.130

Código	Descripción	Moneda	Fecha Inicio	Fecha Fin	Saldo	Tasa	Saldo Actual
600000000000000000	Fondo Transitorio	Pesos	15/03/2018	14/03/2018	50.200.000,00	21,00 %	55.597.050,12
600000000000000000	Fondo Transitorio	Pesos	28/04/2018	4/05/2018	14.527.000,00	20,00 %	15.350.662,48
600000000000000000	Fondo Transitorio	Pesos	01/01/2018	01/01/2018	467.837.089,00	20,00 %	511.016.438,35

Mas un saldo disponible de \$ 18.667.778



Saldos al Inicio

Tipo de Cuenta	Número Cuenta	Saldo
03 - CC S	00000050000000154	15.687.775,03

TOTALIZANDO ACTIVOS POR \$ 601.231.908

- **DIAGNOSTICO:**

El fondo compensador instituido mediante la Ley 4.858.

En la actualidad advertimos 3 puntos conflictivos en el normal desarrollo del fondo y la administración de sus recursos.

1. **DESIGNACIÓN DE NUEVO PRESIDENTE:**

Sin perjuicio de que la propia ley constituye las funciones de la Comisión Administradora sin establecer criterios de cargos específicos, en la práctica, para la apertura de la cuenta corriente en el Banco Ciudad, se estableció un criterio asignar a un miembro de la Comisión Administradora como presidente, sobre quien recae la Representación Legal del fondo compensador.

En una misma línea al momento de realizar los trámites ante la AFIP se requería que el representante legal del fondo, incoara las acciones de forma personal.

Sobre este punto, oportunamente opinamos que las funciones del fondo estaban claramente establecidas en la ley, y que deberíamos instar al banco a proceder a la apertura de las cuentas específicas sin requerir un establecimiento de cargos en la comisión administradora. Esta observación consta en las actas de la Comisión Administradora.

En este estado de situación, se procede al encuadre jurídico del fondo compensador, requiriendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo, se expida a modo consultivo sobre qué tipo jurídico le corresponde al Fondo compensador. Este requerimiento fue contestado mediante un informe en el que esta dirección opino que se trata de una ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO NO ESTATAL. Y con tal forma jurídica fue inscripto ante la AFIP.

Cuando fue inscripto en AFIP, se le otorgó un número de CUIT propio, (30-71475443-9), vinculando este numero de CUIT a la clave fiscal personal de la representante legal, Karina Fanny Ravich.

A partir de diciembre de 2017, el fondo tenía (conforme las averiguaciones que realizamos) 90 días para regularizar esta situación y presentar un nuevo representante legal y por tal tener acceso a la plataforma con clave fiscal de administración.

Conforme nos hemos comunicado con el contador Diego y Salvador Peredo, los formularios de alta y cambio de titular ante AFIP, fueron enviados oportunamente, pero a la fecha no han sido procesados y, el actual titular del

fondo designado en su calidad de Suplente del representante de la presidencia del Consejo de la Magistratura no ha efectuado el trámite ante la AFIP. A partir de ese momento, podremos continuar con los trámites pendientes en AFIP.

**advertimos que el presidente debe tener un suplente o designarse un nuevo representante de la presidencia del Consejo en el fondo conforme lo establece la ley, y a partir de ahí, redefinir autoridades en la Comisión administradora.*

2. RETENCIONES POR DIFERENTES IMPUESTO:

Los activos del fondo compensador, han sufrido retenciones a partir del año 2016. Ante esta circunstancia, se iniciaron las averiguaciones en la AFIP sobre el origen, presentando coetáneamente, la solicitud de exención del impuesto a las ganancias conforme lo establecido en la RG 2681 AFIP.

El trámite se presentó en AFIP el 15 de diciembre de 2016. Tramite N° 794633 (solicitud de exención de impuesto a las ganancias) que fue rechazado.

El 20 de febrero de 2017, se presentó mediante la plataforma MULTINOTA, una apelación en disconformidad exponiendo que: *"mi representada fue creada por ley 4858, sancionada con fecha 5 /12/2013, por el gobierno de la ciudad de buenos aires. Consecuentemente su forma jurídica es de "ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO NO ESTATAL", y con tal forma jurídica fue inscripta, tal como consta en vuestros registros y que adjuntamos en la presente copia simple, con respecto a la solicitud 794633, fue consignada su forma jurídica acorde al menú de opciones que brinda el explicativo "EXGAN-CERTIFICADO DE EXENCION DE GANANCIAS" como conclusión se desprende que el organismo fiscalizador no cuenta con la codificación de esta forma jurídica y por tal motivo fue rechazada la solicitud.*

Por lo expuesto es que mi representada solicita, tengan a bien contemplar dicha forma jurídica "ENTIDADES DE DERCHO PÚBLICO NO ESTATALES" a fin de cumplimentar en forma correcta la solicitud referenciada."
Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

25/02/2017

En un mismo sentido en el acta N° 24 de la CADFCJP del 3 de agosto de 2017, se dejó constancia de esta situación, instando a la presentación de un pronto despacho haciendo responsable a la AFIP por los daños y perjuicios que la demora en la resolución, pudiere causar al Fondo.



Sin tener precisiones sobre el resultado de esta apelación, hemos recabado información desde nuestra organización gremial, pudiendo aseverar que en los registros de AFIP, consta el trámite de expedición del certificado de Excepción como "ADMISIBLE" pero inconcluso.

Ante esta situación los representantes de AEJBA en la Comisión Administradora del Fondo Compensador, tramitaron un turno ante AFIP a modo de consulta sobre el estado del trámite de exención. La controladora fiscal de AFIP nos informó que el trámite estaba en vía de retorno a la Agencia, con observaciones de incumplimiento de la RES AFIP 3077, que el mismo llegaría en un plazo de 10 días a la agencia N° 8 y que a partir de ese momento, la agencia emitiría un dictamen intimando al Fondo a regularizar incumplimientos. Esta intimación, podría ser cursada, al domicilio electrónico (en caso de que el fondo haya constituido) al domicilio fiscal, o vía portal de acceso con clave fiscal nivel 3.

En otro orden de ideas y también contando con información recabada en la reunión mantenida con la Controladora de AFIP, las retenciones efectuadas en los últimos meses, corresponden a la Ley 25.413 Ley de Impuestos a los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias.

Sobre estas retenciones, también debería haberse realizado un trámite de excepción de acuerdo a lo reglamentado en la RG AFIP 3900, para el cual se debe *"inscribir las cuentas bancarias a las cuales les resultan aplicables dichos beneficios, en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias"*

La solicitud de inscripción en el "Registro" se efectuará a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), ingresando al servicio "Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias" para lo cual deberá contarse con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 3.713, a fin de informar los datos de las cuentas bancarias y los beneficios asociados a las mismas.

En este sentido y con respecto a las retenciones ya efectuadas corresponde, realizar una vez cumplimentada la inclusión en el registro, la solicitud de reintegro del dinero debitado, así lo establece el ART 14 de la RG 3900 *"ARTICULO 14. - Asimismo, una vez efectuada la reincorporación en el "Registro", en su caso, el contribuyente podrá solicitar la devolución de los importes que le hubieren percibido, mediante el procedimiento previsto en la Resolución General N° 2.224 (DGI) y sus modificatorias."*

Para tales reintegros debe utilizarse el Formulario 746 AFIP.

3. BALANCES:

En los anexos I II y III obran los balances 2014, 2015 y 2016 rubricados por la presidenta del Fondo compensador y rubricados por el Contador Diego Peredo.

Conforme las averiguaciones realizadas ante la Dependencia N° 8 los balances NO constan presentados ante la AFIP (faltan las Declaraciones juradas).

Balance 2017: La Comisión Administradora del Fondo compensador por propulsión de los representantes de nuestra organización, viene solicitando la contratación, (conforme lo establecido por el espíritu de la Ley

4858) de un profesional en ciencias económicas. Así hemos dejado constancia de esta requisitoria en el acta 27 de la Comisión Administradora Del Fondo Compensador hicimos constar que "instamos a la dirección General de Administración, a cargo de la Administración General, a arbitrar los medios necesarios para el encuadramiento impositivo del fondo compensador".

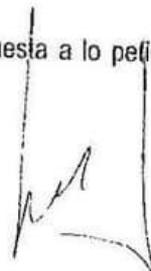
Esta comisión también indicó al departamento del Fondo compensador dependiente de la dirección General de Factor Humanos que confeccione una nota en la misma inteligencia, anoticiando a la presidencia del consejo y al nuevo administrador del Poder judicial.

CONCLUSIONES:

- A. Ante el estado de los trámites de excepción de ganancias y los pendientes de excepción de la Ley 25.413, advertimos y exhortamos a la administración del Consejo de la Magistratura sobre la situación en la que se encuentra el Fondo Compensador, insistiendo, en que la administración debe cumplir con la designación del representante de la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Esta requisitoria debe otorgarle a la Comisión Administradora la certeza de funcionamiento pleno que ha sido allerada desde diciembre de 2017.
- B. Debe darse carácter de urgente al trámite de vinculación de la **clave Fiscal** del Actual representante legal con el CUIT del fondo, CIRCUNSTANCIA INDISPENSABLE PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES URGENTES.
- C. La CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO CONTABLE, para culminar el encuadre contable pertinente debe también contener criterios más amplios, dada la especificidad de la materia tributaria, entendemos que deberíamos contar de manera permanente con la asistencia de profesionales que entiendan en la materia, como así también tener mayor celeridad en la asignación de los recursos para la contratación actual de los mismos, toda vez que el plazo de presentación del balance 2017 se encuentra vencido y hasta la fecha no hay resolución de esta problemática, ni de los trámites pendientes ante la AFIP mencionados ut Supra.
- D. Por último, como lo hemos manifestado en varias reuniones de la Comisión Administradora y así ha quedado constado en la actas, instamos a la realización de un Informe Actuarial sobre el estado del fondo y con el objeto de analizar el espíritu del Art 7 de la Ley 4.858, "asumiendo el compromiso de ser revisado cada seis meses como mínimo, aspirando a futuro a obtener un beneficio que permita alcanzar el 82%. móvil jubilatorio para los trabajadores comprendidos en la Ley".

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta a lo peticionado, saludamos a Usted con la mayor consideración.-

NOTA AEJBA Nro. 20 /2018



Magistratura
de Bs. As.
17 MAY 2018
DE ENTRADAS

Consejo de la Magistratura
Ciudad de Bs. As.
17 MAY 2018
MESA DE ENTRADAS